



# La Serena

LA SERENA, 15 JUL. 2020

DECRETO N° 740

**VISTOS:**

El estado del proveedor Centro Médico Integral Limitada, de fecha 14 de julio de 2020, que señala que se encuentra hábil, extraído del portal de Chile Proveedores; el correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020 de la Directora de Personas a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N°691, de fecha 2 de julio de 2020, que califica la emergencia para proceder al trato directo; la Declaración Jurada Simple del representante de Centro Médico Integral Limitada, tenida a la vista; el Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República, de 7 de julio de 2020, respecto del proveedor Centro Médico Integral Limitada; el correo electrónico de fecha 1 de julio de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal, y su respuesta; el ordinario N° 02-000476/20, de fecha 30 de junio de 2020, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0583/2020, del Secretario Comunal de Planificación, de 22 de junio de 2020; la solicitud de imputación presupuestaria CD040/2020, de fecha 19 de junio de 2020; el ordinario N° 700-0280, de fecha 19 de junio de 2020, del Director de Administración y Finanzas al Administrador Municipal; el ordinario N° 558, de 19 de junio de 2020, de la Directora de Personas al Director de Administración y Finanzas; el correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, de la Oficina de Apoyo al Departamento Social, al Director de Administración y Finanzas; la cotización de Centro Médico VI MED, Centro Médico Integral Limitada, de fecha 18 de junio de 2020; la consulta tributaria de terceros, de fecha 18 de junio de 2020, del proveedor Centro Médico Integral Limitada, desde la página del Servicio de Impuestos Internos; el correo electrónico de fecha 18 de junio de 2020, de la Oficina de Apoyo a la Dirección de Administración y Finanzas al Director de Administración y Finanzas; el correo electrónico de fecha 18 de junio de 2020, del Jefe del Departamento de Servicios Generales a la Directora de Personas; el correo electrónico del encargado de la Unidad de Inspección Municipal al Director de Administración y Finanzas; la cotización N° 3091, de Sociedad Comercial Exportadora e Importadora Airj Limitada, tenida a la vista; el correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020, de la Unidad de Reclutamiento, Selección y Capacitación de la Dirección de Personas; el Dictamen N° 9762N20, de 10 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República; el correo electrónico de fecha 1 de junio de 2020, de la Oficina de Apoyo al Departamento Social, al Director de Desarrollo Comunitario; el listado de test rápido para la detección de anticuerpos COVID 19, del Instituto de Salud Pública del Gobierno de Chile, tenido a la vista; la resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020, del Ministro de Interior y Seguridad Pública; el Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020; la Resolución N° 200 EXENTA, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10 N° 3; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ordinario N° 02 -476/20, de fecha 30 de junio del año 2020, el Administrador Municipal solicitó a la Asesor Jurídico la emisión de un Decreto Alcaldicio para autorizar la contratación directa del proveedor Centro Médico Integral, RUT N° 76.495.579-K, con domicilio en calle Larraín Alcalde N° 1146, La Serena, para la adquisición 400 test rápidos SARS COV2 igM/Ig ANTIBODY RAPID TEST, que serán destinados a los funcionarios municipales que desarrollan labores en contacto con la comunidad o que presenten síntomas de coronavirus, fundando la contratación en la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, que establece la procedencia de la contratación directa **"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"**.
- 2.- Que el Decreto Alcaldicio N° 691, de fecha 2 de julio de 2020, ha calificado fundadamente la procedencia de una contratación directa basada en la emergencia, para la adquisición de los bienes señalados en el numeral anterior, conforme al artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, considerando la situación actual de pandemia por el covid-19, y las condiciones de seguridad que deben tener los funcionarios municipales que desarrollan labores en terreno y/o en estrecho contacto con usuarios y la comunidad, para cumplir con las funciones permanentes que la ley ha entregado al municipio, a pesar de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, como han expuesto el Administrador Municipal en su ordinario N° 02 -476/20, de fecha 30 de junio del año 2020; así como el Director de Administración y Finanzas, en ordinario N° 7000-0280, de 19 de junio de 2020; y la Directora de Personas en ordinario N° 558 de 19 de junio de 2020.
- 3.- Que la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa CD-040/20, de 19 de junio de 2020, ha recibido el visto bueno de la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Que por correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020, la Directora de Personas ha complementado el ordinario N° 02 -476/20, de fecha 30 de junio del año 2020, del Administrador Municipal, señalando un plazo máximo de 30 días corridos desde la aceptación de la orden de compra, para la entrega y puesta a disposición del municipio de los bienes que trata la adquisición.
- 5.- Que la contratación directa tiene por objeto la adquisición de 400 test rápidos SARS COV2 igM/Ig ANTIBODY RAPID TEST, que serán destinados a los funcionarios municipales que desarrollan labores en estrecho contacto con la comunidad o que presenten síntomas de coronavirus, garantizando la continuidad del servicio y seguridad de los funcionarios.

## DECRETO:

1.- Conforme lo establecido en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** del proveedor Centro Médico Integral, RUT N° 76.495.579-K, con domicilio en calle Larraín Alcalde N° 1146, La Serena.

2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que la contratación que se autoriza, consiste en la adquisición de 400 test rápidos SARS COV2 igM/Ig ANTIBODY RAPID TEST, que serán destinados al control y fiscalización de los funcionarios municipales que desarrollan labores directamente en la comunidad, como elemento de seguridad ante el covid-19, permitiendo detectar rápidamente casos positivos y preparar de mejor forma las directivas de funcionamiento ante estos casos.

3.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el valor total a pagar por la adquisición es la suma \$ 7.140.100.- IVA incluido, suma que se pagará en un solo estado de pago, dentro del plazo de 30 días de recibida la factura en la Dirección de Administración y Finanzas, y recepción conforme de los productos por la inspección técnica del contrato.

4.- **ENTIÉNDASE** por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que la entrega de los bienes adquiridos deberá realizarla el proveedor en el plazo máximo de 30 días corridos desde la aceptación de la orden de compra.

6.- **DEJESE ESTABLECIDO** que conforme a lo señalado por el Administrador Municipal en su ordinario N° 02 -476/20, de fecha 30 de junio del año 2020 a la Asesor Jurídico, en la presente adquisición no se solicita una garantía de fiel cumplimiento de contrato, estimando que se trata de una adquisición de bienes de simples características, no existiendo riesgos asociados, y además en consideración a que es una adquisición inferior a 1000 UTM, y el establecimiento de multas sobre algún incumplimiento.

7.- **DEJESE ESTABLECIDO** que de verificarse a efectividad de una causal de multa, el Inspector Técnico del Contrato, enviará un correo electrónico u oficio al proveedor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. En el caso que el Contratista responda, el Inspector Técnico ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por éste. Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, el IT enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte el Decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estime que no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto. El Alcalde aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará personalmente o mediante carta certificada. La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el Municipio del estado pago, y si no alcanzare a cubrirla podrá demandar su cobro judicialmente. Notificado el Decreto que aplica una multa, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° Ley 19880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Si el

Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes: a) 10 UTM por la no entrega total de los productos en el plazo de entrega; b) 0.5 U.T.M. por día de retraso; y, c) 10 UTM por la entrega de productos que no correspondan a los solicitados y cotizados por el proveedor.

8.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a doña Elizabeth Zambra Bugueño, Directora de Personas. **NOTIFÍQUESE** la designación por la distribución que haga la Oficina de Partes Municipal.

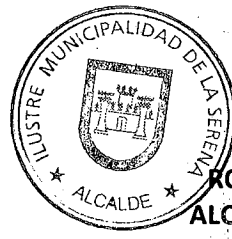
9.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 114.05.09.032.001, del presupuesto municipal vigente, provenientes de fondos externos otorgados por la Resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.-

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Administrador Municipal- Secplan -Sección Adquisiciones
  - Dirección de Administración y Finanzas- Dirección de Personas
  - Contraloría Interna - Sra. Elizabeth Zambra Bugueño, Inspector Técnico del Contrato
  - Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
- RJJ/EMV/MPVV/FFNC.